



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

1460

REF.: Aplica Multa a Contratista, Francisco Antonio Cofre Becerra, por el retraso en el término de la obra respecto a proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Estación, Villarrica".

ANT.: Memorándum 68/2017, Subdirector de Recursos Financieros y Memorándum 187/2017 Coordinadora Regional Meta Presidencial

TEMUCO, 30 AGO 2017

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 108, de fecha 4 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía, a Doña María Isabel Cofré Molinet; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 14, de 21 de enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30369027-0; en la Resolución Exenta N° 0920 de 05 de Mayo de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 15/217, de 03 de Junio de 2015, de la Directora Regional (T y P) de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 852-8-LP15, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Estación, Villarrica", la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Lo dispuesto en la resolución 015/2185 de fecha 04 de Agosto de 2015 de la Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía que aprueba contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras



para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Estación, Villarrica" para la Junta Nacional de Jardines Infantiles", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Contratista Francisco Antonio Cofre Becerra", correspondiente a licitación ID: 852-8-LP15, código BIP: 30369027-0.

2º) Lo dispuesto en la cláusula tercera del Contrato de fecha 24 de Julio de 2015 aprobado en resolución del considerando precedente, especialmente lo dispuesto en la cláusula Tercero inciso 6º, clausula Noveno, y lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por resolución 157 de fecha 03 de Septiembre de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, especialmente lo señalado en su apartado 46º.

3º) Que con fecha 6 de agosto de 2015, efectuó entrega de terrenos.

4º) Memorándum 68/2017, Subdirector de Recursos Financieros y Memorándum 187/2017 Coordinadora Regional Meta Presidencial, determinan multas a cursar en la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Estación, Villarrica" y por motivos que indica: 10 UF por cada día de atraso en el término de la obra, por el total de 23 días.

5º) Que habiéndose verificado el hecho que da lugar a la multa prefijada en las bases administrativas y el contrato, la autoridad se encuentra obligada a cursar las mismas en atención al principio de interdicción de la arbitrariedad.

RESUELVO:

1º) **APLIQUESE**, a la empresa "Francisco Antonio Cofre Becerra", Rut 6.152.211-5, las siguientes multas, por un total de 230 Unidades de Fomento, todas correspondientes al contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Estación, Villarrica", según el siguiente detalle:

10 UF por cada día de atraso en el término de la obra, equivalentes a 23 días de atraso por un total de 230 UF.

2º) **DÉJESE** constancia que el valor de la UF para efectos de cálculo es el correspondiente al de la fecha de pago de la misma, la cual se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, o de cualquier suma que JUNJI adeude al contratista o pueda afectarle al contratista, o se cobrarán judicialmente.

3º) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución exenta al contratista, por medio de carta certificada.



4º) **DÉJESE** constancia que le asiste a la contraria el derecho a deducir los recursos de reposición y apelación en los términos de la ley 19.880.

5º) **EJECUTORIADA**, la presente resolución publíquese en portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET

DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICF/JDH/OCA/JBE/FRM/FWV/frm

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional.
- Interesado
- Subdirección Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Planificación.
- Unidad de Meta Regional
- Oficina de Partes.